



Resolución de Administración N° 874 -2016-OEFA/OA

Lima, 21 OCT. 2016

VISTOS: La Carta N° 001-2016-CARP, presentada por el señor Cesar Augusto Ramos Pareja; el Informe N° 301-2015-OEFA/OA-RRHH y el Memorando N° 542-2016-OEFA/OA-RRHH, emitidos por la Responsable de Recursos Humanos; el Informe N° 110-2016-OEFA/OA-TESORERÍA, emitido por la Responsable de Tesorería; y, el Informe N° 521-2016-OEFA/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", se regula el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3° que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7° del referido Decreto Supremo, dispone que en el reconocimiento de deuda, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2016-EF-52, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que, excepcionalmente, hasta el 29 de febrero de 2016, procese el gasto girado de los devengados debidamente formalizados y registrados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2015 por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, por toda fuente de financiamiento;

Que, el 28 de abril de 2014, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2014-OEFA con Gladys Beatriz Pareja Santana, con la finalidad de que la trabajadora se desempeñe como Especialista en Planeamiento - Profesional II en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante las Adendas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se prorrogó sucesivamente la vigencia de al Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2014-OEFA hasta el 31 de mayo de 2015;

Que, mediante Informe N° 301-2015-OEFA/OA-RRHH del 16 de junio de 2015, la Responsable encargada de Recursos Humanos comunicó que con el Certificado de Defunción N° 0251652 se acreditó el fallecimiento de la referida trabajadora, situación que generó la extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2014-OEFA y la obligación de realizar el pago de la suma de S/ 5 229,16 (Cinco mil doscientos veintinueve con 16/100 Soles), por los conceptos de vacaciones no gozadas y trucas;

Que, mediante Carta N° 001-2016-CARP del 23 de agosto de 2016 –remitida a la Responsable de Tesorería mediante Memorando N° 542-2016-OEFA/OA-RRHH del 25 de agosto de 2016– el señor César Augusto Ramos Pareja solicitó el pago de la liquidación y beneficios correspondientes, en su calidad de heredero de Gladys Beatriz Pareja Santana, adjuntando para dicho fin la copia del acta notarial de sucesión intestada que se encuentra inscrita en el Asiento A00001 de la Partida N° 13655992 del Registro de Sucesión Intestada de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, mediante Informe N° 110-2016-OEFA/OA-TESORERÍA del 20 de setiembre de 2016, la Responsable de Tesorería comunicó que: (i) el pago relacionado a las vacaciones no gozadas y trucas de Gladys Beatriz Pareja Santana se encontraba comprometido con el presupuesto del año 2015; sin embargo, al no presentarse hasta el 29 de febrero de 2016 la documentación que acredite al heredero, los cheques girados se quedaron en custodia del OEFA; y, (ii) mediante la Carta N° 001-2016-CARP del 23 de agosto de 2016, el señor César Augusto Ramos Pareja presentó el acta notarial de sucesión intestada que lo declara como único heredero de Gladys Beatriz Pareja Santana;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0002044 del 19 de octubre de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 5 229,16 (Cinco mil doscientos veintinueve con 16/100 Soles) para garantizar el pago de las vacaciones no gozadas y trucas de Gladys Beatriz Pareja Santana;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, la Responsable de Tesorería justifica técnicamente el reconocimiento de crédito devengado a favor de César Augusto Ramos Pareja, por el importe de S/ 5 229,16 (Cinco mil doscientos veintinueve con 16/100 Soles) relacionadas a las vacaciones no gozadas y trucas de Gladys Beatriz Pareja Santana;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra legalmente viable el reconocimiento de deuda a favor de a César Augusto Ramos Pareja, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Responsable de Tesorería; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en uso de sus facultades conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado a favor de César Augusto Ramos Pareja, por el importe ascendente a S/ 5 229,16 (Cinco mil doscientos veintinueve con 16/100 Soles) correspondiente a las vacaciones no gozadas y trucas de Gladys Beatriz Pareja Santana, en el marco del Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2014-OEFA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ordenar el abono de la deuda reconocida en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



